



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2022-00571

Asunto: Incorpora

Se incorpora notificación personal por correo electrónico de la parte demandada, realizada en debida forma, con constancia de entrega de efectiva, téngase notificado a los demandados **Maria Nilsa Nubia Duarte Herrera** y **Vitalia Duarte Herrera** desde el día 7 de octubre de 2022, a la espera de vencimiento de términos.

Por otro lado, con respecto a la notificación por correo electrónico con resultado de entrega negativo del demandado **Pedro Antonio Bayona** se requiere a la parte actora para que de conformidad con el artículo 317 del CGP, en un término que no podrá exceder de 30 días, proceda a notificarlo, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, en la fecha 19 de
octubre de 2022, se notifica el
auto precedente por ESTADOS
N° __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8c06197df41864665ee286e49d85f63871100a709ab3ace4205f5ab6783ea1b**

Documento generado en 18/10/2022 02:04:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>